Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato "OBRAS DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". CONTR 2020 382909

LOTE I: OBRA DE LA REMODELACIÓN DE LA EDAR DE POZOBLANCO (CÓRDOBA).

LOTE 2022 813

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2021 382909 "OBRAS DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 12 de marzo de 2021 (Referencia 2021/S 050- 122558) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 15 de marzo de 2021, con un presupuesto base de licitación total de siete millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros con setenta y nueve céntimos (7.264.600,79 € IVA excluido) más un millón quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y seis euros con dicisiete céntimos (1.525.566,17 €), haciendo un total de ocho millones setecientos noventa mil ciento sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (8.790.166,96 €), correspondiendo al Lote I: 4.721.631,36 €, IVA excluido, y con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, se comprobó que había tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	I	II
1	DRAGADOS S.A.	X	
2	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	X	X
3	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	
4	FCC AQUALIA, S.A.	X	
5	CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	X	
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	X	
7	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	X	X
8	GUAMAR, S.A.	X	X

N.º	EMPRESA	I	II
9	AZVI, S.A.	X	
10	JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	X	X
11	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	X	X
12	IMPULSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS SL		X
13	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A	X	
14	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	X	X
15	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	X	X
	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	X	X
16	GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA	X	X
	PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L	X	X
17	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	
	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	
18	ELECNOR, S.A.	X	X
	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X
19	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	X	X
	ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	X	X
20	SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)	X	X
	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	X	X
21	ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.	X	X
	GRULOP 21, S.L.	X	X
22	LANTANIA, S.A.U.	X	X
	LANTANIA AGUAS SLU	X	X
23	CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	X	X
	CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR, S.L.	X	X
24	PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.	X	X
	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	X	X
25	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA		X
	OBRAS Y REPRESENTACIONES TECNICAS SOLAGUA, S.L.		X
	VITAQUA		X
26	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	X	X
	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	X	X
27	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.	X	
	TR CONSTRUYA, S.L.U.	X	
28	ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES	X	X
	ACINSER INTEGRAL SL	X	X
29	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	X	X
	HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	X	X
30	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A	X	X
	AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A	X	X
	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, SL	X	X

N.º	EMPRESA	I	II
31	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	X	X
	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	X	X
32	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	X	X
	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	X	X
33	GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.	X	X
	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA,S.A.	X	X
34	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	X	X
	TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU	X	X
35	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA	X	
	HELIOPOL, S.A.U.	X	
36	CONSTRUCCIONES MAJOIN	X	X
	INGENIERIA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A. (INSERSA)DELEGACIÓN CENTRAL	X	X
37	UC10, S.A.	X	
	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	X	
38	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	X	
	CADAGUA, S.A.	X	
39	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	X	X
	VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.	X	X

Concurrieron a la licitación las siguientes **empresas pertenecientes al mismo grupo:**

- GRUPO ACS: 1. DRAGADOS S.A. - 3. DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando que presentó **deficiencias** la documentación de las siguientes licitadoras:

16. UTE GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A - PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.

GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A declaraba que tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L. declaraba que no; entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debían aclarar, presentando un nuevo documento, si se iba a subcontratar parte de la obra o no.

17. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. manifestaba en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indicaba que integraba solvencia, que SÍ se basaba en la capacidad de otras

entidades, pero no indicaba su nombre, ni aportaba el DEUC de dicha entidad o entidades. Debía aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurría para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recogiese la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se tratase, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refería, era al otro miembro que componía la UTE, es decir, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en este caso tendría que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

21. UTE ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.

GRULOP 21, S.L. manifestaba en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indicaba que integraba solvencia, que SÍ se basaba en la capacidad de otras entidades, pero no indicaba su nombre, ni aportaba el DEUC de dicha entidad o entidades. Debía aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurría para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recogiese la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se tratase, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión. Por el contrario, si la entidad a la que se refería, era al otro miembro que componía la UTE, es decir, ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U., en este caso tendría que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

GRULOP 21, S.L., en la Parte II, apartado B, del DEUC, sobre “información sobre los representantes del operador económico”, indicaba que iba en UTE con ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U., al 21,50% - 30% respectivamente. Al no llegar dicha suma al 100%, debía presentar nuevo DEUC en el que consignase correctamente la proporción que cada empresa tendría en la UTE.

GRULOP 21, S.L., declaraba en la parte IV del DEUC que “NO cumple todos los criterios de selección requeridos”. Se entendía que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, dado que si no cumpliese no podría participar en la licitación, por lo que debía aclarar, presentando un nuevo documento, que SÍ cumplía los criterios de selección requeridos, en caso de que así fuese.

25. UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. - OBRAS Y REPRESENTACIONES TECNICAS SOLAGUA, S.L. - VITAQUA.

La UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. - OBRAS Y REPRESENTACIONES TECNICAS SOLAGUA, S.L. - VITAQUA no presentaba Declaración de compromiso de constitución en unión temporal. Debía presentar compromiso de constitución en UTE, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo VI del PCAP.

30. UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.

AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. no presentaba declaración, según modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenecía a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encontraba en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenecía a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentaban a la licitación. En su lugar, se consignaban dos anexos de pertenencia a grupo por parte de Construcciones Rubau S.A. La empresa licitadora debía presentar la declaración de empresas del mismo grupo (anexo V) suscrita por el representante de la misma.

33. UTE GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. - CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, S.A.

GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. declaraba que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, S.A. declaraba que no; entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debían aclarar, presentando un nuevo documento, si se iba a subcontratar parte de la obra o no.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El resto de empresas que se habían presentado a la licitación no necesitaban subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas, sin perjuicio de lo que resultase una vez analizada la documentación presentada por la empresa que, llegado el momento, resultase propuesta como mejor oferta.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio de 2021, se procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por las licitadoras a las que se les había requerido subsanación, y que son las siguientes:

16. UTE GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A - PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS , S.L.

17. UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. - PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

21. UTE ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U. - GRULOP 21, S.L.

25. UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. - OBRAS Y REPRESENTACIONES TECNICAS SOLAGUA, S.L. - VITAQUA.

30. UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.

33. UTE GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A. - CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, S.A.

Habiendo subsanado los defectos y omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

A continuación, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. La plataforma SIREC lanzó un error que impedía la apertura del mencionado sobre, por lo que siguiendo indicaciones del soporte técnico, se procedió a la apertura por bloques, de tal manera que una parte de las proposiciones se marcaron como RECHAZADAS, a los solos efectos de que el sistema las identificase como no aperturables, reduciendo así el número de archivos, lo cual permitió la apertura del resto de proposiciones. Posteriormente, desde el soporte técnico habilitaron la plataforma para actualizar el estado de las proposiciones que se marcaron como RECHAZADAS, que habrían de actualizarse al estado ADMITIDAS, posponiéndose su apertura a la siguiente sesión de la Mesa.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de julio de 2021, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas que quedaron sin abrir en la anterior sesión, por motivos de imposibilidad técnica en la plataforma SIREC. En este caso, se abrieron correctamente, quedando finalmente abiertos los sobres 2 de todas las empresas y grupos de empresas admitidas.

Inicialmente, no se observó ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa pone a disposición la documentación del Sobre 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de febrero de 2022, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 8 de febrero de 2022, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, la Mesa acordó por unanimidad su aprobación, con las puntuaciones obtenidas por cada licitadora, que se publicarían con el correspondiente acta.

Las siguientes licitadoras **no superaron la puntuación mínima** (25 puntos) exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que **no continuaron en el procedimiento:**

LOTE I:

- UTE GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. - PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS , S.L.
- UTE CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L. - CALZADAS Y CAMINOS DEL SUR, S.L.

El resto de las empresas presentadas superaron dicha puntuación, continuando por lo tanto en el procedimiento.

Seguidamente se procedió a la **apertura del sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, a través de la plataforma SIREC.

El Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I	
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**
DRAGADOS S.A.	3.878.820,16 €
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	3.757.002,00 €
DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.772.444,92 €
FCC AQUALIA, S.A.	3.822.810,12 €
CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	3.867.960,41 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	3.697.781,51 €
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	3.647.718,80 €
GUAMAR, S.A.	3.675.790,01 €
AZVI, S.A.	3.909.510,77 €
JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	3.938.700,00 €
GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	3.768.048,08 €
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A	3.854.739,84 €
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	3.744.399,16 €
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO I	3.815.099,39 €
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.704.119,80 €
ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.815.272,45 €
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.-ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.	3.658.319,98 €
SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA)-CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	3.635.656,15 €
ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.-GRULOP 21, S.L.	4.060.130,81 €
LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	3.792.414,31 €
PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U.-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	3.636.556,44 €
PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.-CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	3.649.821,04 €
DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE , S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	3.829.242,42 €
ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES-ACINSER INTEGRAL SL	3.682.400,29 €
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. -HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE	3.646.043,74 €
CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A-AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A-AQUATERRA SERVICIO	3.696.093,03 €
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.-SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	3.621.963,42 €
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	3.815.550,30 €
GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.-CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA,S.A.	3.591.272,81 €
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.- TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU	3.786.748,35 €
COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-HELIOPOL, S.A.U.	3.728.672,29 €
CONSTRUCCIONES MAJOIN-INGENIERIA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A.(INSERS	3.500.145,33 €
UC10, S.A.-OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	3.651.709,69 €
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	3.803.777,16 €
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.-VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.	3.646.462,01 €

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos**, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que perteneciesen a un mismo grupo (siendo éstas únicamente DRAGADOS, S.A. y DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el lote I), conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I:

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **3.702.389,78 €**, esto era, una baja del 21,59% con respecto

al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por las empresas licitadoras:

- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- GUAMAR, S.A.
- UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
- UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA) - CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- UTE PESA MEDIOAMBIENTE S.A.U .- CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. - CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
- UTE ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES - ACINSER INTEGRAL SL
- UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. - SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.
- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES MAJOÍN - INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A.(INSERSA).
- UC10, S.A. - OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)
- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de abril de 2022, se procedió al examen y aprobación del Informe de fecha 6 de abril de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior debía apreciarse como una oferta anormalmente baja conforme a lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE I:

- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- GUAMAR, S.A.
- UTE JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
- UTE SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA) - CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- UTE PESA MEDIOAMBIENTE, S.A.U .- CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.
- UTE PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. - CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
- UTE ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES - ACINSER INTEGRAL, S.L.
- UTE AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. - HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. - AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- UTE ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS, S.A. - SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.
- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. - CONSTRUCCIÓN INTEGRAL TESMA, S.A.

- UTE CONSTRUCCIONES MAJOÍN - INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A.(INSERSA).
- UC10, S.A. - OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)
- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - VIGUECONS ESTEVEZ,S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

OFERTA	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
	LOTE 1			
1	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	50,00	48,93	98,93
2	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA SA-HELIOPOL, S.A.U.	48,93	49,50	98,43
3	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A-CADAGUA, S.A.	48,93	47,99	96,92
4	ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,30	47,75	93,05
5	DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE ,S.L.-TR CONSTRUYA, S.L.U.	44,23	47,47	91,70
6	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.- TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU	41,88	48,33	90,21
7	FCC AQUALIA, S.A.	40,60	47,60	88,20
8	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	39,10	48,62	87,72
9	JIMENEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A)	41,24	45,26	86,50
10	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A	38,46	46,96	85,42
11	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.	36,75	47,76	84,51
12	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	36,75	47,75	84,50
13	AZVI, S.A.	38,46	45,85	84,31
14	LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	35,26	48,22	83,48
15	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)	32,91	49,19	82,10
16	DRAGADOS S.A.	35,04	46,47	81,51
17	CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	32,26	46,69	78,95
18	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.-PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	26,07	50,00	76,07
19	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	25,64	48,71	74,35
20	ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A.U.-GRULOP 21, S.L.	31,84	38,66	70,50

En consecuencia se propuso al órgano de contratación como las ofertas que reunían la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que según se dispuso en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Uno (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros dos lotes:

- **LOTE I: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, que obtuvo **98,93 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **3.757.002,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de mayo de 2022, se analizó la documentación administrativa requerida a las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observaron los siguientes defectos subsanables:

- **LOTE I: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL):**

  OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL) aportaba Diligencia de Constitución de Garantía n.ºT001410071777, por importe de 170.285,87 euros, de fecha 1 de octubre de 2021, así como Diligencia n.º 0291291409866, de la empresa OBRATEC INGENIERÍA, S.L. (que no participaba en este procedimiento) por importe de 72.979,66 euros, de fecha 1 de octubre de 2021.

  Entendiendo que posiblemente estos documentos no se referían al presente expediente, OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. debía presentar **resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva** en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **236.081,57 €**, a disposición del órgano de contratación, correspondiente al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (4.721.631,36 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

  Se recordaba además que en caso de que presentase la solicitud de la constitución de la garantía efectuada telemáticamente (modelos 803/804), ésta habría de ser acompañada de la Diligencia de Constitución de Garantía (modelo T-00).

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** para que **corrigiese o subsanase** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El día 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para el examen de la documentación presentada en trámite de subsanación por la empresa que presentó la mejor oferta del Lote I.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida en trámite de subsanación a la empresa que presentó la empresa que presentó la mejor oferta, **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación y, a la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)** que obtiene **98,93** puntos y realizó una oferta económica por importe de **3.757.002,00 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realizó a favor de la empresa que presentó la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la

persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **OBRAS DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LOTE I: OBRA DE LA REMODELACIÓN DE LA EDAR DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)** a la empresa **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de tres millones setecientos cincuenta y siete mil dos euros **3.757.002,00 € (**IVA excluido) más setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta euros y cuarenta y dos céntimos (788.970,42 **€**) en concepto de IVA, haciendo un total de **de cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos mil euros y cuarenta y dos céntimos(4.545.972,42 €)** y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

Segundo.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA